



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO: 110013103013-2020-00082-00.

Continuando con la etapa procesal respectiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso se convoca a las audiencias allí previstas, por lo que el Juzgado Dispone:

1. **TENER** en cuenta que la parte actora se opuso a la prosperidad de las excepciones presentadas por los demandados.

2. **SEÑALAR** la hora de las 10:00 a.m. del día 2 del mes Febrero del año 2023, para surtir cada una de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., de ser posible. **LOS INTERESADOS DEBEN CONECTARSE 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA AQUÍ SEÑALADA, CON EL FIN DE VERIFICAR ASISTENCIA Y REALIZAR PRUEBAS DE CONECTIVIDAD.**

3. **REQUERIR** a los extremos procesales a fin de que comparezcan con sus respectivos apoderados judiciales, el día señalado en el numeral anterior, toda vez que dentro de esta audiencia se practicará los interrogatorios de parte que prevé el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P. **ADVERTIR** que para dicha data la parte demandada deberá presentar las consignaciones de los cánones de arrendamiento hasta la fecha, so pena de no ser escuchados.

4. **DECRETAR** en el presente asunto las siguientes pruebas atendiendo lo previsto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P.

I. POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda y el traslado de las excepciones, por haberse allegado en forma legal y oportunamente.
- **Interrogatorio de Parte:** Decretar el interrogatorio de parte de los demandados **LORENA DE LOS ÁNGELES SUAREZ CÁRDENAS** y **GLADYS KATHERINE SUAREZ CÁRDENAS**, quien para el efecto deberá comparecer de manera obligatoria a la audiencia señalada en el numeral 2° de este proveído.

II. POR LA PARTE DEMANDADA:

- **Documentales:** Téngase como tales las aportadas con las excepciones de la demanda, por haberse allegado en forma legal y oportunamente.

- **Interrogatorio de Parte:** Decretar el interrogatorio de parte del demandante **WILSON LEON PIRAQUIVE SANCHEZ**, quien para el efecto deberá comparecer de manera obligatoria a la audiencia señalada en el numeral 2° de este proveído.
- **Testimonios:** Decretar el testimonio de **PATRICIA MONROY y GUILLERMO CANO** quienes exclusivamente deberán declarar sobre los hechos báculo de las excepciones propuestas.

Se requiere al extremo pasivo, a fin de que cite y procure la comparecencia de los testigos el día y hora de la audiencia citada en el numeral 2°. Para el efecto, deberá prevenir aquellos y a su empleador sobre las consecuencias de desacato, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P.

III. DE OFICIO:

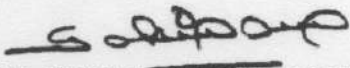
Interrogatorio de parte: Conforme a lo previsto en el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P., se decreta de manera oficiosa el interrogatorio de parte de ambos extremos procesales, a fin de interrogarlos de manera exhaustiva sobre el objeto del proceso.

Para el efecto, deberán comparecer de forma obligatoria el demandante y la demandada el día de la audiencia programada.

5. ADVERTENCIA: La **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del C.G.P., que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.

En su debida oportunidad se les extenderá a las partes la invitación a la audiencia, la cual se surtirá por MICROSOFT TEAMS.

NOTIFÍQUESE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez